

EXPEDIENTE QUE CAUSA EJECUTORIA MES DE ENERO...RO/13/16.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veintisiete de junio del año dos mil dieciséis. - - - - -
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/13/16**, instruido al Ex Servidor Público **C. JESUS EDUARDO MORENO GARCÍA**, en su carácter de **Coordinador de Programas HABITAT de este Ayuntamiento** y;- -----

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. JESUS EDUARDO MORENO GARCÍA**, en su carácter de **Coordinador de Programas HABITAT de este Ayuntamiento**, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. JESUS EDUARDO MORENO GARCÍA**, en su carácter de **Coordinador de Programas HABITAT de este Ayuntamiento**, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Desarrollo Social, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.- - - - -

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. - - - - -

EXPEDIENTE QUE CAUSA EJECUTORIA MES DE ENERO...RO/05/16.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a treinta de junio del año dos mil dieciséis. - - - - -
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/05/16**, instruido al Ex Servidor Público **C. JAIME IVAN COTA CASTRO**, en su carácter de Ex Inspector de Ecología, adscrito a la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología de este Ayuntamiento y;- - - - -

- - - - - PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. JAIME IVAN COTA CASTRO**, en su carácter de Ex Inspector de Ecología, adscrito a la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. JAIME IVAN COTA CASTRO**, en su carácter de Ex Inspector de Ecología, adscrito a la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología de este Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento Director de Infraestructura Urbana y Ecología, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO y EDITH NAJERA SOLIS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.- - - - -

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P.**

FERNANDO ORTEGA LÓPEZ, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

EXPEDIENTE QUE CAUSA EJECUTORIA MES DE ENERO...RO/13/16.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veintisiete de junio del año dos mil dieciséis. - - - - -
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/13/16**, instruido al Ex Servidor Público **C. JESUS EDUARDO MORENO GARCÍA**, en su carácter de **Coordinador de Programas HABITAT de este Ayuntamiento** y;- -----

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.**- Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. JESUS EDUARDO MORENO GARCÍA**, en su carácter de **Coordinador de Programas HABITAT de este Ayuntamiento** , por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.**- Por la señalada responsabilidad se impone al **C. JESUS EDUARDO MORENO GARCÍA**, en su carácter de **Coordinador de Programas HABITAT de este Ayuntamiento**, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.**- Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Desarrollo Social, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.- - - - -

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. - - - - -

EXPEDIENTE QUE CAUSA EJECUTORIA MES DE ENERO...RO/24/16.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.- - - -
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/24/16**, instruido a la Ex Servidor Público **C. JUAN ERNESTO MURILLO REINTERIA**, en su carácter de **Ex Juez Calificador**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento y;- -----

-----PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.**- Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- -----

- - - **SEGUNDO.**- Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del él **C.JUAN ERNESTO MURILLO REINTERIA**, en su carácter de **Ex Juez Calificador**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- -----

- - - **TERCERO.**- Por la señalada responsabilidad se impone al él **C. JUAN ERNESTO MURILLO REINTERIA**, en su carácter de **Ex Juez Calificador**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- -----

- - - **CUARTO.**- Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C.JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.- -----

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

EXPEDIENTE QUE CAUSA EJECUTORIA MES DE ENERO...RO/24/16.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.- - - -
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/24/16**, instruido a la Ex Servidor Público **C. JUAN ERNESTO MURILLO REINTERIA**, en su carácter de **Ex Juez Calificador**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento y;- -----

-----PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.**- Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- -----

- - - **SEGUNDO.**- Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del él **C.JUAN ERNESTO MURILLO REINTERIA**, en su carácter de **Ex Juez Calificador**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- -----

- - - **TERCERO.**- Por la señalada responsabilidad se impone al él **C. JUAN ERNESTO MURILLO REINTERIA**, en su carácter de **Ex Juez Calificador**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- -----

- - - **CUARTO.**- Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al **C.JUAN PABLO MEDINA DIAZ**, y en calidad de testigos de asistencia, las **C.C. EDITH NAJERA SOLIS** y **LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO**, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.- -----

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----